



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00674

Revisadas las presentes diligencias, téngase en cuenta que no es posible acceder a la petición de suspensión por 90 días del proceso, toda vez que estando el presente asunto al despacho, el término solicitado para suspender el proceso, ya culminó, por lo tanto, este despacho se **DISPONE**:

REQUERIR a las partes, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan manifestar si continúa la suspensión del proceso o intentaran la terminación por un eventual cumplimiento a la obligación que aquí se persigue.

Una vez **SE CUMPLA EL TÉRMINO ATRÁS CITADO**, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119
Fijado hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf